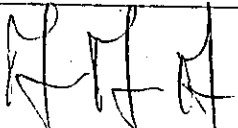
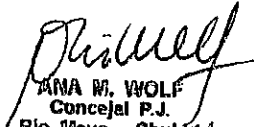




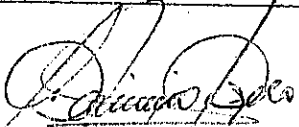
# Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo


## ORDENANZA MUNICIPAL N°1269/2006 HCD

  
ALEJANDRO A. AVENDAÑO  
Presidente M.C.D.  
Río Mayo - Chubut

  
ANA M. WOLF  
Concejal P.J.  
Río Mayo - Chubut

  
RUBÉN G. FRI  
Concejal P.J.  
Río Mayo - Chubut

  
DIONICIO DELGADO  
Concejal U.C.R.  
Río Mayo - Chubut

  
HERIBERTO QUILAPAN  
Concejal P.A.C.H.  
Río Mayo - Chubut

APROBADA

ACTA N° /2006

DEPARTAMENTO  
EJECUTIVO

PROMULGADA  
FECHA / /

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza elevado por el bloque de concejales del Partido Justicialista para apadrinar los espacios verdes y;

**CONSIDERANDO:**

• QUE el padrinazgo es un aporte concreto al embellecimiento de los espacios verdes, a la preservación de la sanidad del medio.-

• QUE es facultad de este Cuerpo en todo lo referente al mejoramiento y conservación de plazas, paseos públicos y parques.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098 SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art.1º) CREASE** en el ámbito de la localidad de Río Mayo el sistema de Padrinazgo de Espacios verdes, por parte de personas o entidades que asuman la responsabilidad de hacerse cargo del mantenimiento, y/o embellecimiento de tales paseos pertenecientes al Municipio.-

**Art.2º) AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con personas físicas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, que asuman sin derecho a retribución del cargo honorífico de Padrino del Espacio Verde, que le fuera asignado. Se excluye de participar en este tipo de emprendimiento a partidos políticos.-

**Art.3º) EL PADRINAZGO** a asumir no es meramente nominal sino que obliga a efectuar un aporte concreto al embellecimiento, al hacerse cargo del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes asignados. Los trabajos a efectuar en dichos espacios verdes serán los indicados por el Municipio, el que confeccionará una cartilla complementaria con el Convenio en la que se fijarán normas y especificaciones técnicas a cumplir para lograr el objetivo (mantenimiento, limpieza, refacción, etc.)

**Art.4º)** La Municipalidad a través del departamento correspondiente será la encargada de la confección de los Proyectos de los espacios verdes que no lo tuvieren, o que requieran remodelaciones o modificaciones en su trazado actual, como así también la confección de diseños de elementos complementarios (papeleros, esculturas, juegos, letreros, accesos para personas con movilidad reducida, etc.) decidiendo sobre su calidad, materiales, tamaño, etc. Y teniendo en cuenta los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento y realce de los espacios verdes en sí; por otra parte se encargará también de aquellos que contribuyan a otros fines específicos (señalizaciones, orientación turística, etc.) Esta obligación no excluye la posibilidad de aceptar propuestas hechas por la empresa apadrinadora si se considerara a las mismas adecuadas.-

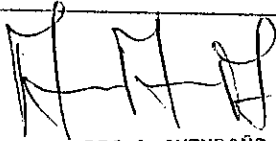
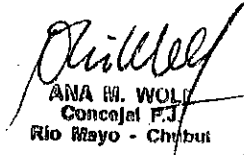
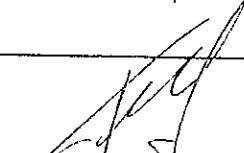
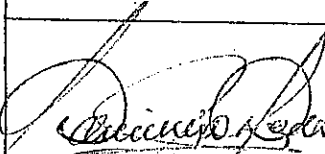

E-Mail: [hcdriomayo@yahoo.com.ar](mailto:hcdriomayo@yahoo.com.ar)

Belgrano 585 (CP 9030) Tel/Fax: (02903) 420094 Río Mayo Patagonia Argentina



# Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo

## ORDENANZA MUNICIPAL N°1269/2006 HCD

 <b>ALEJANDRO A. AVENDAÑO</b> Presidente H.C.D. Río Mayo - Chubut
 <b>ANA H. WOLF</b> Concejal P.J. Río Mayo - Chubut
 <b>RUBÉN G. PRI</b> Concejal P.J. Río Mayo - Chubut
 <b>DIONICIO DELGADO</b> Concejal U.C.R. Río Mayo - Chubut
 <b>HERIBERTO GUILAPAN</b> Concejal P.A.CH. Río Mayo - Chubut
APROBADA
ACTA N° /2006
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROMULGADA FECHA / /

**Art.5º)** Como compensación de los servicios brindados, la entidad apadrinadora gozará de los siguientes beneficios:

Exención en el pago del impuesto inmobiliario y/o contribuciones sobre la actividad comercial (Impuesto Taza Habilitación Comercial) según correspondiere. Podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo, los que exhibirán el nombre de la empresa o entidad, debiendo reservarse un espacio de dos (2) líneas de textos, relacionados a la conservación de los espacios verdes, y preservación de la sanidad y la ecología.-

**Art.6º)** Los letreros que consignan el nombre de los Espacios Verdes y de las instituciones apadrinadoras, no podrán superar la medida de 1,00mts por 60 cm. En la superficie destinada a las inscripciones y de 1,20 mts. de alto del pie.

Los letreros serán hasta un máximo de cuatro (4) y estarán ubicados en cada uno de los puntos cardinales de los espacios verdes, estas medidas y cantidades regirán para aquellos espacios verdes que no sobrepasen las 10.000m2, en los casos en los que dichas dimensiones sean superiores o inferiores podrán aumentarse o disminuirse en cantidad y tamaño. El color de los letreros serán los siguientes: fondo Verde y letras Blancas o Negras Refractarias.-

**Art.7º)** Los convenios deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante. Se tendrán por aprobados aquellos Convenios que no fueren expresamente desechados dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de su fecha de ingreso durante el periodo de Sesiones Ordinarias.-

**Art.8º)** La entidad apadrinadora no podrá utilizar, ni autorizar el uso de espacios verdes como tampoco podrá crear condiciones o limitaciones que excluyan al público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias de la Municipalidad.

En caso de requerimientos del Espacio Verde para realizar actividades de tipo cultural, la Municipalidad, a través de las reparticiones competentes, otorgará los permisos necesarios comunicando a las entidades apadrinadoras sobre la decisión adoptada.

Si a consecuencia de tales eventos se produjeran deterioros, problemas de limpieza, etc., que alteraran o comprometieran las previsiones hechas para su correcto mantenimiento, la Municipalidad asumirá la responsabilidad de reparación para dejar el espacio verde en condiciones; responsabilidad que podrá transferir a los organizadores de los actos. Los convenios deberán contener cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad.

**Art.9º)** Si hubiere mas de un ofrecimiento para apadrinar un mismo espacio verde, se encargará el análisis del caso a una comisión Ad-Hoc, la cual elevará al Departamento Ejecutivo un informe debidamente fundamentado, indicando cual considera que es la propuesta más conveniente, quedando a resolución de este último su aceptación.


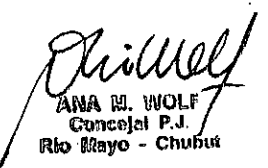


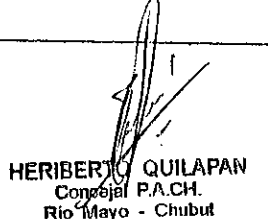
--	--

E-Mail: [hcdriomayo@yahoo.com.ar](mailto:hcdriomayo@yahoo.com.ar)  
Belgrano 585 (CP 9030) Tel/Fax: (02903) 420094 Río Mayo Patagonia Argentina



# Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo

## ORDENANZA MUNICIPAL N°1269/2006 HCD

 <b>ALEJANDRO A. AVENDAÑO</b> Presidente H.C.D. Río Mayo - Chubut
 <b>ANA M. WOLF</b> Concejala P.J. Río Mayo - Chubut
 <b>RUBÉN C. PRI</b> Concejala P.J. Río Mayo - Chubut
 <b>DIONICIO DELGADO</b> Concejala U.C.R. Río Mayo - Chubut
 <b>HERIBERTO QUILAPAN</b> Concejala P.A.CH. Río Mayo - Chubut
APROBADA  ACTA N° /2006
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROMULGADA FECHA / /

El análisis de las propuestas tendrá en cuenta, principalmente, aquella que ofrezca hacerse cargo del mantenimiento de mayor cantidad de Espacios Verdes, asegure un mejor mantenimiento, proponga un mayor aporte de elementos para el mejor funcionamiento y realce de los Espacios Verdes, y tenga su asiento más próximo al Espacio Verde que pretenda apadrinar, etc.

En ningún caso se aceptarán propuestas basadas en la entrega de dinero, estipendio, canon, alquiler, etc., quedando expresamente prohibido este tipo de retribución.

Los factores a tener en cuenta por la Comisión deberán relacionarse con el aspecto urbanístico de la localidad y con el aporte cultural que la ejecución del convenio represente para el Municipio.-

**Art.10º)** En la totalidad de los Espacios Verdes la Municipalidad conserva la facultad de colocar letreros referidos a la señalización de centros de interés histórico, cultural y artístico y/o información de los Servicios al Turista.-

**Art.11º)** La Municipalidad será el organismo que controle el cumplimiento de los convenios, debiendo elevar periódicamente un informe al Concejo Deliberante, referido a la ejecución de trabajos y cumplimiento de las responsabilidades asumidas.-

**Art.12º)** El sistema de padrinazgo se ejercerá por un mínimo de dos (2) años y un máximo a convenirse de acuerdo a la oferta del adjudicatario. Finalizado el periodo acortado podrá renovarse el Convenio o llamar a nuevos interesados.-

**Art.13º)** En caso de incumplimiento total o parcial del Convenio firmado que se desprende de esta Ordenanza, la entidad apadrinadora se hará pasible de las siguientes sanciones:

- A) Pérdida del beneficio otorgado.
- B) Exigibilidad del pago del tributo exento, reajustado según el índice de actualización.

**Art.14º)** Se encuentran excluidas de la presente ordenanza la Plaza San Martín ubicada entre las calles Belgrano, Hipólito Irigoyen y Rivadavia; y Plaza Belgrano ubicada entre calles Julio Argentino Roca, Cayelli y Tehuelches de nuestra localidad.-

**Art.15º)** Regístrese; Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y Cumplido Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

E-Mail: [hcdriomayo@yahoo.com.ar](mailto:hcdriomayo@yahoo.com.ar)  
 Belgrano 585 (CP 9030) Tel/Fax: (02903) 420094 Río Mayo Patagonia Argentina